

78

Señor
JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: 11001310300720180039300

DEMANDANTE: LIDA MARIA URREGO JIMENEZ.

DEMANDADOS: ALVARO MARTINEZ ROA, JOSE ALFONSO FARAD, JOSE VICENTE RODRIGUEZ SANCHEZ Y VICTOR EMILIO CAICEDO PABON.

ASUNTO: INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Señor Juez,

RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ TÉLLEZ, actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor juez de manera respetuosa manifiesto que interpongo recurso de reposición, en contra del auto de fecha 27 de septiembre de 2021, que decreta el desistimiento tácito, por el hecho manifestado por el despacho de no haber dado cabal cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, con relación a la instalación de la valla en el inmueble de Litis; el recurso de reposición va formulado para solicitar de manera respetuosa al señor juez, se sirva reponer el auto mencionado, por cuanto si bien se mandó elaborar la valla con los requisitos exigidos por la ley y se instaló en el sitio de ubicación del predio de Litis, por error al momento de tomar las fotografías respectivas, no se tuvo precaución de captar con claridad la toma de la fotografía al inmueble y a la dirección del mismo, pero se hizo el esfuerzo de realizar en estos tiempos de pandemia lo ordenado por su despacho, lo cual me permito corroborar en este momento, haciéndole notar con todo respeto, que efectivamente la misma valla está instalada en el inmueble de Litis, en la forma que la ley lo exige conforme al Art. 375 del C.G.P., esto es con claridad, en el tamaño y dimensiones exigidas para lo pertinente, instalada de manera visible su imagen en la dirección correspondiente CARRERA 4 ESTE No. 41 - 29 / 31, Bogotá, D.C.

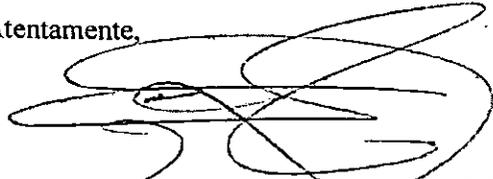
No es justo señor juez, estando cumplidas las exigencias legales se sancione con el desistimiento tácito, para ordenar la terminación del proceso, si es de su conocimiento ya, que están surtidas hasta este momento las etapas procesales requeridas para continuar con el trámite correspondiente, pues se trata que la parte demandante es una persona que recurre a la ley para obtener el título de propiedad de su predio a pesar de las dificultades económicas, como de pandemia que se atraviesa en estos momentos, pero se ha tratado al máximo de dar el cumplimiento que su despacho a exigido.

Es por ello que muy respetuosamente encarezco al señor juez, siendo de su competencia, reconocer la intención y la voluntad de la parte actora de estar dando cumplimiento a las exigencias de su despacho, para que se sirva reponer su actuación y ordenar seguir adelante con el proceso.

En subsidio interpongo recurso de apelación.

Allego las evidencias que demuestran la instalación de la valla en el predio de Litis, para demostrar el cumplimiento con la carga procesal encomendada que es la misma realizada como se dijo en el escrito efectuado de fecha 26 de julio de 2021.

Atentamente,



RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ

C.C.: 19.326.040. T.P. 37908

3103303784

rafaelgonzaleztellez@gmail.com

RECURSO DE REPOSICIÓN

Rafael Gonzalez <rafaelgonzalezttellez@gmail.com>

«Lun, 4/10/2021 2:56 PM»

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ TÉLLEZ

C.C.: 19326040 DE BOGOTÁ, D.C.

ABOGADO - T.P.:37908 C.S.J.

CEL: 3103303784

rafaelgonzalezttellez@gmail.com

 Mailtrack Remitente notificado con [Mailtrack](#)

INFORME ENTRADA

Octubre 8 de 2021

En la fecha al Despacho del Señor Juez, con recurso de reposición
interpuesto en tiempo, para resolver

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, ending in a small circle.

GUILLERMO.SEGURA

Escribiente